



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **2** al Contrato
050GYR041N00524-001
Servicio de Guardería a través de Terceros
en los Esquemas Vecinal Comunitario
Único.

C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	ÁREA REQUERENTE
C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	ÁREA TÉCNICA

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	PERSONA MORAL	R.F.C.
C. JOSÉ BENJAMÍN FLORES DE LA MORA	LOS AMIGUITOS TETLA A.C.	ATE-910803-7E7

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **2** DEL CONTRATO **050GYR041N00524-001** DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA A TRAVÉS DE TERCEROS EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN EN **13** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2024.

SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 2 al Contrato
050GYR041N00524-001
Servicio de Guardería a través de Terceros
en los Esquemas Vecinal Comunitario
Único.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **050GYR041N00524-001** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA A TRAVÉS DE TERCEROS EN EL **ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADA POR EL **DR. JULIO GUTIÉRREZ MÉNDEZ** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA** Y POR LA OTRA, **LOS AMIGUITOS TETLA, A.C.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ BENJAMÍN FLORES DE LA MORA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio circular Numero 99001300000/579/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES, emitido el 25 de abril de 2023 por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.
- II. Con fecha 29 de diciembre de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Guardería número 050GYR041N00524-001, en el esquema vecinal comunitario único, para los ejercicios 2024-2028, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por **"EL INSTITUTO"** y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.
- III. En la Cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LAASSP"**).
- IV. Con fecha el 13 de febrero de 2024 **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificadorio Uno a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar los párrafos primero, segundo, tercero y sexto, de su Cláusula Segunda, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **2** al Contrato
050GYR041N00524-001
Servicio de Guardería a través de Terceros
en los Esquemas Vecinal Comunitario
Único.

del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

- V. Mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2024, autorizó por única vez y sin que sienta precedente, a partir del 01 de abril de 2024, sin retroactividad un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta.
- VI. Mediante oficio circular 099001300000/206/2024 del 26 de marzo de 2024, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal de **"EL INSTITUTO"**, el ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, así como las acciones a implementar para su cumplimiento.
- VII. Mediante oficio **309001 1501000/325/2024**, de fecha 9 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Oscar Rolando Ávila Galván Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala le notificó a **"EL PROVEEDOR"** el día 9 de abril de 2024, el porcentaje del ajuste que le aplicará a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que recibe por la prestación del servicio que otorga en la guardería U-0433, en el que de igual forma se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, Anexo 1 de este documento, a efecto de modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**, toda vez que resulta necesario dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES**.
- VIII. **"EL PROVEEDOR"** a través del escrito de fecha 12 de abril de 2024, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"RIIMSS"**), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **2** al Contrato
050GYR041N00524-001
Servicio de Guardería a través de Terceros
en los Esquemas Vecinal Comunitario
Único.

Seguro Social ("**POBALINES**"), el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "**EL CONTRATO**", el **C. Elías Ayometzi Ilhuicatzí**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "**EL INSTITUTO**" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala.

I.4 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**RLAASSP**", 8, párrafo primero, del "**RIIMSS**", numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las "**POBALINES**" el **Dr. Óscar Rolando Ávila Galván** Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento de "**EL INSTITUTO**" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, es el servidor público que cuenta con facultades legales para intervenir como Área Contratante en el procedimiento de Adjudicación Directa número **ADJ-GUARDERÍA-452-2023** del cual se deriva "**EL CONTRATO**" y el presente convenio.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "**RLAASSP**"; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las "**POBALINES**", el **C. Elías Ayometzi Ilhuicatzí**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "**EL INSTITUTO**" en el Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Tlaxcala, es el servidor público que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en "**EL CONTRATO**" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requirente**.

I.6 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del "**RLAASSP**"; los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "**POBALINES**", el **C. Elías Ayometzi Ilhuicatzí**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "**EL INSTITUTO**" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, es el servidor público que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva "**EL CONTRATO**", participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

I.7 "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cuenta contable 42062105 "**Guarderías de Prestación Indirecta**", con folio de solicitud 0000008283 del 09 de abril de 2024, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 2 al Contrato
050GYR041N00524-001
Servicio de Guardería a través de Terceros
en los Esquemas Vecinal Comunitario
Único.

II.1.- Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. José Benjamín Flores de la Mora**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio, a efecto de modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de **“EL CONTRATO”**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**, Cláusula Séptima de **“EL CONTRATO”**, así como por lo dispuesto por el Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES**, dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2024.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de **“EL CONTRATO”**, a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a **“EL PROVEEDOR”** por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería U-0433, como se observa a continuación:

Dice:

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que deriva de la ofertada por **“EL PROVEEDOR”** contenida en el Anexo Cinco “Propuesta técnica y económica de **“EL PROVEEDOR”**”, que expresado en moneda nacional es:

\$ 5,502.53 (Cinco mil quinientos dos pesos 53/100 M.N.)

Para quedar como sigue:

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que deriva de la ofertada



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 2 al Contrato
050GYR041N00524-001
Servicio de Guardería a través de Terceros
en los Esquemas Vecinal Comunitario
Único.

Anexo número 1 (Uno)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Circular No. 09 90 01300000/ **206** /2024

Ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta.

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

Presentes

Con el propósito de difundir a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, autorizada por el H. Consejo Técnico (HCT), y con fundamento en el Artículo 5º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

CIRCULAR

1. Marco de referencia

- 1.1. Artículos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.2. Numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.3, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
- 1.3. Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico, el 19 de marzo de 2024.

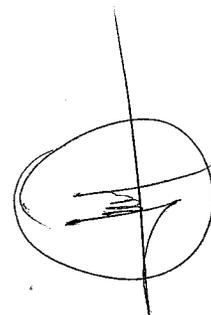
2. Ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por niño inscrito

- 2.1. La Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII) solicitó a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), de la Dirección de Finanzas, llevar a cabo un análisis del impacto económico de los gastos de operación de las guarderías de prestación indirecta derivado del incremento de los Salarios Mínimos a partir del 1º de enero de 2024. Esto para determinar la factibilidad de otorgar un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que paga el Instituto por niño inscrito, tanto en el Área Regular, como para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) y el resto del país (antes Zona General).
- 2.2. En sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024, el H. Consejo Técnico (HCT), mediante el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, autorizó al Instituto, por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta en el Área Regular del 4.91% en la ZLFN y del 3.35% en el resto del país, así como el 2.56% para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, a partir del 1º de abril de 2024, sin retroactividad.

Paseo de la Batallas No. 476, Piso 6, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcatraz Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 55 5218 2700, Ext. 30000. www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número **2** al Contrato
050GYR041N00524-001
 Servicio de Guardería a través de Terceros
 en los Esquemas Vecinal Comunitario
 Único.



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

2.3. De esta manera, las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio son las que se muestran a continuación:

Tipo de Cuota	2024	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País
Platino	6,533.51	6,030.01
Estándar	6,007.80	5,544.83
Área de Apoyo Terapéutico	11,385.71	

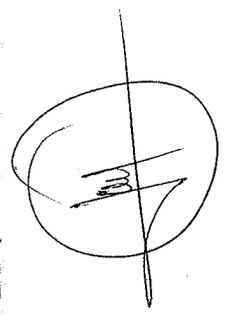
2.4. Para aquellos contratos derivados de los diversos procesos de Recuperación de Lugares que aún no están clasificados con cuota estándar o platino, deberán aplicar el ajuste sobre la última cuota formalizada en el instrumento jurídico que corresponda. Es importante recordar que la cuota formalizada consideró el descuento sobre el precio máximo de referencia, ofertado por cada prestador de servicio.

2.5. Para los instrumentos jurídicos vigentes con cuotas derivadas del proceso de la Continuidad Operativa del Servicio 2024-2028, el ajuste autorizado se aplicará conforme a la zona en la que se ubica cada guardería y su área de atención, considerando el descuento ofertado por cada prestador del servicio, establecido en el instrumento jurídico vigente que corresponda:

Tipo de Cuota	2024		
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País	Área de Apoyo Terapéutico
Precio Máximo de Referencia	6,212.15	5,660.09	11,385.71

3. Elaboración de convenios modificatorios

- 3.1. La CSGDII enviará por correo electrónico los modelos de convenio modificatorio aplicables.
- 3.2. La CSGDII, a través de la División de Expansión del Servicio de Guardería, enviará los montos mínimos y máximos, así como la cuota vigente actualizada de cada guardería para su incorporación en los convenios correspondientes.
- 3.3. Con la finalidad de garantizar el pago por la prestación o subrogación del servicio de guardería es preciso tener en cuenta que, a más tardar el 26 de abril del presente, deberá estar concluida la formalización de los convenios modificatorios por parte de los OOAD.
- 3.4. A más tardar el 20 de mayo de 2024, los OOAD deberán incorporar al expediente físico y electrónico de cada guardería, los convenios formalizados con los proveedores o subrogatarios del servicio, legibles y completos; así como la versión pública (testada) en el visor del servicio de guardería, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Paseo de la Reforma No. 476, Piso 6, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
 Tel. 55 9239 2700, Ext. 10601. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **2** al Contrato
050GYR041N00524-001
Servicio de Guardería a través de Terceros
en los Esquemas Vecinal Comunitario
Único.



GOBIERNO DE MÉXICO

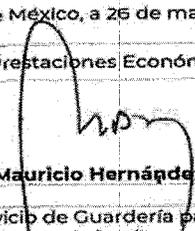
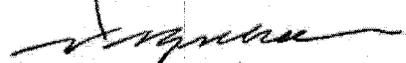


DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

4. Difusión y consulta

- 4.1. Corresponde a cada OOAD notificar oficialmente, conforme lo establecido en los contratos de prestación o convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogatarios el monto de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio a partir de abril de 2024, así como hacerlo del conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso de pago.
- 4.2. Las consultas sobre el contenido de la presente, podrán dirigirla al Dr. Víctor Manuel Pérez Robes, Titular de la División de Expansión del Servicio, victor.perezro@imss.gob.mx, en lo concerniente a cuotas y montos mínimos y máximos; y a la Lic. Erika Teresa Suárez Saavedra, erika.suarez@imss.gob.mx, Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería, en lo que se refiere a los modelos de convenio modificatorio.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024

Director de Prestaciones Económicas y Sociales
 Dr. Mauricio Hernández Ávila
Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil
 Dra. Vesta Louise Richardson López Collada

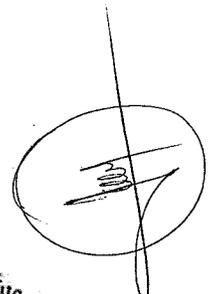
Anexo: Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59 P.DPES del H. Consejo Técnico.

Con copia: Mtro. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.

Paseo de la Reforma, No. 276, Piso 6, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 30681, www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número 2 al Contrato
050GYR041N00524-001
 Servicio de Guardería a través de Terceros
 en los Esquemas Vecinal Comunitario Único.



GOBIERNO DE MÉXICO



Secretaría del H. Consejo Técnico

Of N°09/9001/030000/ **0575**

Ciudad de México, 19 de marzo de 2024.

Dr. Mauricio Hernández Ávila
 Director de Prestaciones Económicas y Sociales.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 237 A, 251, fracciones I, II, IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en términos del oficio 163 de fecha 12 de marzo del 2024, signado por la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el 19 del mes y año citados; y conforme a la información presentada por la Coordinación Normativa responsable, Acuerda: **Primero.-** Autorizar al Instituto por única vez y sin que sienta precedente un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en el presente ejercicio fiscal, en el Área Regular de 4.91% en la Zona Libre de la Frontera Norte, del 3.35% en la Zona General y de 2.56% para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, a partir del 1º de abril de 2024 sin retroactividad. **Segundo.-** Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que dé a conocer a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada el incremento autorizado en el presente acuerdo. **Tercero.-** Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, por conducto de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, proporcione apoyo normativo a las áreas responsables de la administración de los instrumentos jurídicos para que implementen las acciones que correspondan para la formalización del incremento a la cuota unitaria mensual por niño inscrito autorizada"

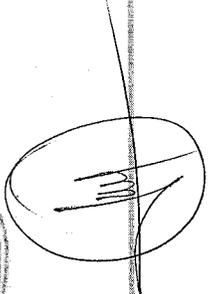
Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

[Signature]
 Llc. Marcos Bucio Mújica
 Secretario del H. Consejo Técnico.



H. Consejo Técnico





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **2** al Contrato
050GYR041N00524-001
Servicio de Guardería a través de Terceros
en los Esquemas Vecinal Comunitario
Único.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto, Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).
- Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero, Coordinador de Órganos de Gobierno. La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SIGCC).

GAZC/MAPR/EAF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número 2 al Contrato
050GYR041N00524-001
 Servicio de Guardería a través de Terceros
 en los Esquemas Vecinal Comunitario
 Único.

Anexo número 2 (Dos)



GOBIERNO DE MÉXICO



Tlaxcala, Tlax., 09 de abril de 2024.

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA TLAXCALA**
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamentos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Of N° 3090013501000/325/2024

LOS AMIGUITOS TETLA, A.C.
 Presente

Derivado del Oficio circular 09-90-01-300000/206/2024 emitido por el Director de Prestaciones Económicas y Sociales Dr. Mauricio Hernández Ávila, y la Dra. Vesta Louise Richardson López Colada, Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, de fecha 26 de marzo de 2024, en el que establece el ajuste extraordinario de la cuota mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación directa, por única vez y sin que sienta precedente a partir del 1 de abril de 2024 sin retroactividad.

En atención al oficio anteriormente citado, se le informa lo siguiente:
 La cuota unitaria mensual aplicable a partir del primero de abril de 2024, por la prestación del servicio que otorga la guardería número **U-0433** será de \$5,686.86

En atención al oficio anteriormente citado, se le solicita manifieste por escrito lo siguiente:
 Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO", a efecto de modificar su Cláusula Segunda en los párrafos primero, quinto y sexto, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer, así como al porcentaje y distribución por ejercicio fiscal.

Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular le saluda cordialmente.

Atentamente

Dr. Oscar Rolando Ávila Galván
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

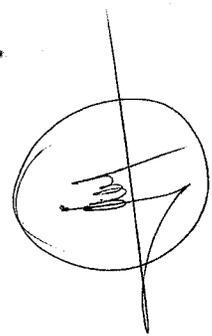
Oscar Rolando Ávila Galván
 Supervisor de Proyectos

Ángel Ángel Martínez
 Enc. Depto. Adquisición
 de Bienes
 y Contratación de
 Servicios

Subramiento Periferico Av. Politécnico Nacional S/N, C.P. 99300, San Diego Huetamo,
 Tlaxcala, Tlax., Teléfono 744 46 80492



2024
Felipe Carrillo
PUERTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 2 al Contrato
050GYR041N00524-001
Servicio de Guardería a través de Terceros
en los Esquemas Vecinal Comunitario
Único.

GUARDERIA VECINAL COMUNITARIO UNICO NO. U-0433

"LOS AMIGUITOS TETLA A.C."

Calle Rep. Del Salvador No. 37 Tetla de la Solidaridad, Tlax. Tel. 2414120345



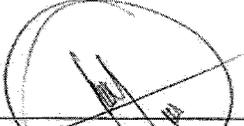
Tlaxcala, Tlax. a 12 de Abril del 2024.

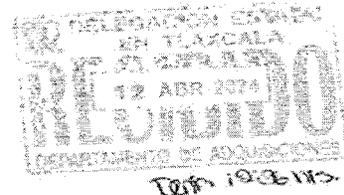
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL IMSS OOAD TLAXCALA CONVOCANTE

Quien suscribe **C. José Benjamín Flores de la Mora**, en mi carácter de Representante Legal de "Los Amiguitos Tetla A.C." para la guardería U-0433, cuya personalidad y facultades con que se ostentó en el contrato 050GYR041N00524-001 para la prestación del servicio de guardería, no han sido modificadas, limitadas o revocadas, y en atención a su oficio 319001320100/206/2024 de fecha del 09 de abril 2024, referente al ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual del servicio de guardería autorizado por el H. Consejo Técnico del Instituto mediante Acuerdo ACDO.AS3.HTC.190324/59.P.DPES.

Al respecto, mediante el presente le informo que **OTORGO MI CONSENTIMIENTO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO MODIFICATORIO** a efecto de incluir este ajuste de cuota para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo CDO.AS3.HTC.190324/59.P.DPES.

Sin otro particular, me despido de usted y quedo en espera de la nueva fecha de firma del contrato modificatorio.


C. Benjamín Flores de la Mora.
Representante Legal
Los Amiguitos Tetla A.C.
U-0433





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 2 al Contrato
050GYR041N00524-001
Servicio de Guardería a través de Terceros
en los Esquemas Vecinal Comunitario
Único.

por **"EL PROVEEDOR"** contenida en el Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, que expresado en moneda nacional es:

\$ 5,686.86 (Cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.)

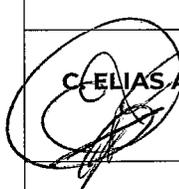
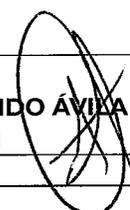
SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio pactada en la Cláusula que antecede, aplica por esta única vez y sin que sienta precedente a partir del 01 de abril de 2024, sin retroactividad, conforme a la autorización contenida en el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES y acorde a lo señalado en el Anexo 1 del presente Convenio Modificatorio, misma que estará sujeta al resultado de las evaluaciones que se practiquen a la guardería U-0433 que administra **"EL PROVEEDOR"** en términos de lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, el 26 de abril de 2024, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JULIO GUTIÉRREZ MÉNDEZ 	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA	
C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI 	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	 <u>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</u>
DR. ÓSCAR ROLANDO ÁVILA GALVÁN 	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	 <u>ÁREA CONTRATANTE</u>